

Tema: Establece logo Río Grande Capital Nacional de la Vigilia.  
Fecha: 16/04/2013.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3129/2013**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1696/02;  
el expediente 5475-D-2011 de la Cámara de Diputados de la Nación;  
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Cámara de Diputados de la Nación aprobó en su 3° Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo del 2012, Declarar a la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur como Capital Nacional de la Vigilia;  
que la vigilia se realiza en la víspera de cada 2 de abril, en conmemoración a la gesta de Malvinas, en las inmediaciones del Monumentos a los Caídos en Malvinas cito en la calle El Cano;  
que hemos visto con agrado esta designación por parte de la Cámara de Diputados de la Nación;  
que este es un hecho histórico de relevancia para nuestra ciudad;  
que la Vigilia es una tradición de la sociedad desde hace años, con una muestra popular de amor hacia la patria y en especial a los ex combatientes;  
que la recuperación de las Malvinas es un sentimiento Nacional y de todo los vecinos riograndenses;  
que tener presente un logo de las Islas Malvinas en los vehículos y maquinarias que son propiedad del Ejecutivo Municipal, realza este espíritu patriótico y nos recuerda al verlo el sentimiento por las Malvinas, para que nunca se nos olvide “**que fueron, son y serán Argentinas**”;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLEZCASE** la obligatoriedad del uso de un logo identificador de las Islas Malvinas con la leyenda “**Río Grande Capital Nacional de la Vigilia**” en los vehículos y maquinarias que son propiedad del Municipio de Río Grande.

**Art. 2º)** Los logos deberán estar pintados en ambos lados de las unidades y en la parte posterior de las mismas, en forma visible.

**Art. 3º)** El Municipio de Río Grande reglamentará la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir de su implementación, donde quedará establecido las características del logo y la leyenda.

**Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2013.**

**Fr/OMV**